



AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

CERTIFICAT

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2024/3	El Pleno

**Maria Teresa Zaragoza Gutiérrez, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN CARTOGRAFÍA DEL INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIRREDRÀ.

Visto el oficio de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26 de diciembre de 2023 (Nº registro 2023-E-RC-1186), la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales ha remitido oficio, de fecha 27/11/2023, en el que nos indican que han procedido a calcular la cartografía del interfaz urbano forestal del término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la referida Dirección General.

En dicho oficio indican que si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la misma, se ha de remitir un acuerdo de aprobación de la referida cartografía. En caso de no estar conforme, se deben efectuar las correcciones necesarias de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 y, posteriormente, se debe remitir acuerdo de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.

Segundo: La referida documentación ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero: El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), finalizando el 1 de enero de 2024.





AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), relativa a las medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal, dispone que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

Segundo: En virtud del artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP, el órgano competente para aprobar el presente documento es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría simple de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los nueve concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la cartografía del interfaz urbano forestal del término municipal de Benirredrà, calculada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, una vez informada por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, que se adjunta al presente.

SEGUNDO: Remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales el presente acuerdo.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcadesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

